



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00140- 00**
Demandante **AMPARO ALEJANDRA GUZMAN**
Causante **LEOVINO GUZMAN DURAN**

Neiva, Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En la petición precedente, arrimada por apoderada reconocida en el presente asunto, se da cuenta que en la sentencia que se aprobó el trabajo partitivo calendado el 10 de agosto de 2023, no se incluyó al señor AUGUSTO OLMEDO GUZMAN BALLESTEROS, como heredero del causante LEOVINO GUZMAN DURAN, por lo cual solicita se adicione dicha providencia para que se indique dicha circunstancia fáctica.

En primera instancia, se avizora que la presente petición de adición de la sentencia calendada el 10 de agosto de 2023 se deprecó en el plazo establecido en el Art. 285 del Código General del Proceso es decir en el término de ejecutoria; sin embargo, el Despacho avizora que no se han dejado de resolver los extremos litigiosos objeto de debate, inclusive en el trabajo partitivo aprobado se adjudicaron de consuno todos los bienes relictos del fallecido LEOVINO GUZMAN DURAN, a favor de sus herederos reconocidos entre ellos como no el señor AUGUSTO OLMEDO.

Como corolario de lo expuesto, refulge que no es viable la pretendida solicitud de adición de la citada providencia; sin embargo, el Despacho en aras de materialización del derecho objeto de debate, entiende que en la citada providencia existe una falta de claridad sobre la calidad en que actúa el señor AUGUSTO OLMEDO GUZMAN BALLESTEROS, pues se indicó lacónicamente que fue vinculado al proceso como “convocado”.

De igual forma, en la referida providencia de fondo se nombró al citado justiciable sin hacer mención de sus apellidos completos; por todo lo expuesto el Despacho según las voces del Art. 287 del C.G.P, aclara la sentencia calendada el 10 de agosto de 2023, en el entendido que el sujeto procesal AUGUSTO OLMEDO, tiene como nombre y apellidos completos AUGUSTO OLMEDO GUZMAN BALLESTERO, quien funge como heredero del señor LEOVINO GUZMAN DURAN, en calidad de hijo.

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la sentencia calendada el 10 de agosto de 2023, en el entendido que el sujeto procesal AUGUSTO OLMEDO, tiene como nombre y apellidos completos AUGUSTO OLMEDO GUZMAN BALLESTERO, quien funge como heredero del señor LEOVINO GUZMAN DURAN, en calidad de hijo.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria se elaboren los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza